

INSTRUCCIÓN NÚM. 4/2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 887/2006 DE 21 DE JULIO, EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL POR PARTE DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO (INTEGREM).

Con fecha 5/03/2020, se publicó en el DOGV la Orden 1/2020, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral por parte de entidades especializadas en la atención a colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo (INTEGREM). A su vez, con fecha 16/12/2020, se publica, igualmente, en el DOGV, la Resolución de 04/12/2020, convocando, por tramitación anticipada, las ayudas para el ejercicio 2021.

El artículo 26 de la citada Orden 1/2020, de 27 de febrero, relativo a la justificación por medio de informe de auditoría, establece un plazo de 2 meses, desde la finalización de los itinerarios, para que las entidades beneficiarias cumplimenten y remitan al órgano gestor de las ayudas, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Todo ello con vistas a proceder a la justificación y posterior liquidación final de la subvención.

A su vez, el artículo 7 de la Orden indica que los itinerarios deberán realizarse en los plazos que, en su caso, se señalen en la correspondiente convocatoria. El resuelto Décimo primero de la Resolución de convocatoria, relativo al plazo de ejecución de los itinerarios, señala que, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden, tales itinerarios deberán finalizar antes del 17 de diciembre de 2021.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, y debido a problemas que afectan a la configuración, a la parametrización y a la puesta a punto de los elementos de las herramientas informáticas -e-Sidec- necesarias para introducir la información necesaria sobre los itinerarios realizados en las entidades, y dado que dichas herramientas informáticas no se encuentran plenamente operativas para el cumplimiento de lo requerido en la Orden y la convocatoria, se hace necesario proceder al establecimiento de una prórroga del plazo para que las entidades presenten la cuenta justificativa y aporten el informe de auditor.

A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos y en el que se indica que la Administración puede conceder, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. Esto significa que la ampliación del plazo establecido en el citado artículo 26 de la Orden (2 meses), puede ampliarse en hasta un mes adicional.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 1/2020, de 27 de febrero,

RESUELVO

1- Ampliar en un mes el plazo inicial de dos meses (desde la finalización de los itinerarios de inserción) establecido en el artículo 26 de la Orden 1/2020, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por las que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de itinerarios de inserción laboral por parte de entidades especializadas en la atención de colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo (INTEGREM), para cumplimentar y remitir al órgano gestor la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, para proceder a la justificación y posterior liquidación final de las ayudas económicas reguladas en la citada Orden.

2- La presente Resolución deberá ser notificada a las entidades beneficiarias interesadas.

El Director General de LABORA,
Servicio Valenciano de Empleo y Formación